




ayuntamiento de  
tocina

**DILIGENCIA:**

Para hacer constar que el presente **Documento de Cuestiones Técnicas-Administrativas (Bar-Terraza Caseta Mpal. Juventud)**, que consta de **14** folios, rubricados por quien suscribe, ha sido aprobado por **Resolución de Alcaldía n.º 465** de fecha **06/05/2019**.

El Vicesecretario,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A/wa7lumSV88+NbSTnYDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	06/05/2019 14:24:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/15	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbSTnYDg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbSTnYDg==</a>			



**DOCUMENTO SOBRE CUESTIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS A TENER EN CUENTA EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO DESTINADO A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BAR-TERRAZA EN LA CASETA MUNICIPAL DE JUVENTUD CON MOTIVO DE LA FERIA DE TOCINA-LOS ROSALES DE 2019.**

**TRÁMITE:** Licencia de uso común especial de bien de dominio público para la instalación y explotación de bar-terraza en la caseta municipal de juventud, con motivo de la feria de Tocina-Los Rosales 2019.

**PRIMERA.- OBJETO DE LA LICENCIA**

Constituye el objeto de la presente autorización la instalación y explotación del **Bar-Terraza de la Caseta Municipal de Juventud** ubicada en el Recinto Ferial "28 de Febrero", en la carretera de Concentración Tocina - Los Rosales, actualmente rotulada como "caseta municipal" y según detalle descrito en el **Anexo I**, con motivo de la FERIA de 2019, que se celebrará durante los días 28 de Agosto a 1 de Septiembre de 2019, y cuya explotación podrá realizarse desde el 28 de junio de 2019 hasta el 8 de Septiembre de 2019, en los términos indicados en este documento.

Dicha explotación se circunscribe básicamente a la gestión de compra, recepción, almacenamiento, conservación, elaboración y venta de los productos ofertados en el citado local, todos ellos relacionados con la actividad de restauración.

**SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

- \* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- \* Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de Administraciones Públicas (LPAP)
- \* Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LALA)
- \* Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA)
- \* Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

\* Ordenanza municipal reguladora de la Feria de Tocina y Los Rosales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla BOP n.º 159 de 11/07/2018 (OMF).

Se trata del otorgamiento de una licencia para uso común especial de bienes de dominio público, conforme a lo dispuesto en los artículos 29.3 y 30.2 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El uso común del dominio público es el que corresponde por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impide el de los demás, considerándose especial cuando concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares.

El uso común especial está sujeto a autorización/licencia administrativa.

Según el art 92.1 de la LPAP, de carácter básico, así como los artículos 30.2 de la LBELA y el 57 del RBELA, las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen.

De acuerdo con el art. 57.3 del RBELA, las licencias para ocupación temporal del dominio público con motivo de ferias, verbenas u otros eventos similares podrán otorgarse por el trámite de puja a la llana, previsto en el art. 18.1 de dicho reglamento.

Conforme al art. 57.6 del RBELA, las autorizaciones que se otorguen de acuerdo con lo dispuesto en este documento no serán transmisibles bajo ningún concepto, por encontrarse limitado el número de las licencias/autorizaciones a otorgar.

**TERCERA.- NUMERO DE LICENCIAS**

Se otorgará una única licencia de uso común especial, para la instalación y explotación del Bar-Terraza de la Caseta Municipal de Juventud ubicada en el Recinto Ferial "28 de Febrero".



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A/wa7lumSV88+NbStNYDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	06/05/2019 14:24:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStNYDg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStNYDg==</a>		





**CUARTA.- DURACIÓN DE LA LICENCIA.**

La licencia se otorgará desde el día 28 de junio hasta el 8 de Septiembre de 2019, incluida la celebración de la Feria de Tocina -Los Rosales para este año 2019, con las restricciones de uso indicadas en este documento.

En base al uso permitido del bien descrito anteriormente y regulado en este documento, se establece un período de uso efectivo de dos meses como uso común especial del bien, para el cálculo del canon mínimo.

Al finalizar la licencia, independientemente de la causa por la que se produzca, el autorizado estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento, en buen estado de conservación y funcionamiento.

**QUINTA.- TIPO DE LICITACIÓN. CANON:**

Siendo necesario establecer la tasa o canon mínimo de ocupación o aprovechamiento de dicho dominio público, para ello, por analogía con la legislación andaluza y teniendo en cuenta la Ley 4/1988 de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en concreto respecto a lo indicado en el artículo 45, así como en el artículo 64.1.a y 64.3 de la Ley 25/1998 de Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, la tasa o canon debe fijarse a partir de la aplicación de un tipo de gravamen del 5% de la valoración del dominio público objeto de autorización.

Así, a partir de la valoración realizada del bien de dominio público objeto de autorización desde el departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento de Tocina, que asciende a 420.000,00 euros, se determina que el canon mínimo de ocupación para el período objeto de autorización de uso efectivo (dos meses de duración) asciende a TRES MIL QUINIENTOS euros (3.500 eur) mejorable al ALZA, no admitiéndose ofertas que sean inferiores a dicha cantidad.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LICENCIA.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa se atenderá a un sólo criterio que será el del precio mas elevado, contando el órgano de contratación con la asistencia de una Mesa Técnica para la apertura de las proposiciones, que estará compuesta por:

Presidente: Francisco José Calvo Pozo (Alcalde-Presidente), y como suplente Jesús M<sup>a</sup>. Tirado González (tercer teniente de alcalde de este Ayuntamiento).

Vocal: José Alfredo Guerrero Lozano (Vicesecretario-Interventor del Ayuntamiento de Tocina), y como suplente María Reyes Martínez Pérez (funcionaria de este Ayuntamiento)

Vocal: Eleuterio A. Maqueda Peral (Interventor del Ayuntamiento de Tocina), y como suplente Encarnación Valenzuela Corrales (Tesorera de este Ayuntamiento)

Vocal y Secretario de la Mesa: Juan Rodas Peral (Técnico de Contratación del Ayuntamiento de Tocina), y como suplente (Antonio Álvarez Carrión, funcionario interino de este Ayuntamiento).

En atención a las razones que justifican la presente adjudicación, habrá de estar conforme a lo dispuesto en los art. 57.3 del RBELA, y en caso de empate de las ofertas económicas presentadas, se resolverá mediante el sistema de "puja a la llana" descrito en el art. 18.1 del Reglamento anterior.

En este último caso, los postores deberán realizar sus pujas de 100 en 100 euros, no admitiéndose las posturas que no cubran el tipo mínimo de la puja determinada para la licencia objeto del procedimiento.

**SÉPTIMA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

El plazo de presentación de ofertas es de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Tocina.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A/wa7lumSV88+NbStnYD0g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	06/05/2019 14:24:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/15
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYD0g==		





Las proposiciones se presentarán ajustadas al modelo indicado en el **Anexo II**, en sobre cerrado en el Registro General de este Ayuntamiento de Tocina (Plaza de España, 1, 41340 Tocina (Sevilla)), en el horario habitual de apertura al público y dentro del plazo establecido, debiéndose incluir en el sobre la acreditación de la constitución de la garantía provisional en la Tesorería del Ayuntamiento de Tocina, por el importe indicado en la cláusula decimoctava.

Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento de Tocina, el mismo día en que la presente, en lengua castellana, con el siguiente literal:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tocina (Sevilla)  
Dirección: Plaza de España, nº 1. 41340-Tocina (Sevilla)  
**Texto:** Presentada por correo Oferta para la licencia de la instalación y explotación del Bar-Terraza instalado en la Caseta Municipal de Juventud ubicada en el Recinto Ferial, el día...de.....de....  
Firma del solicitante.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección desarrollo@tocinalosrosales.es. El envío del anuncio por correo electrónico solo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales a contar desde la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso, tal y como prevé el artículo 80.4 del RGLCAP.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará externamente el nombre del solicitante y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efecto de comunicaciones, así como la inscripción siguiente:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BAR-TERRAZA DE LA CASETA MUNICIPAL DE JUVENTUD, UBICADA EN EL RECINTO FERIAL "28 DE FEBRERO" CON MOTIVO DE LA FERIA DE TOCINALOS ROSALES 2019 Y PERÍODO APROBADO DE LICENCIA, CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE TOCINA.

La presentación de la proposición supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las condiciones y cuestiones que afectan a esta licencia.

Cada solicitante no podrá presentar mas de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en mas de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

#### OCTAVA.- COMPETENCIA DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA.

En cuanto a la competencia, establece el artículo 21.1.q) de la ley 7/1985, de 2 de abril (LBRL), que la competencia para otorgar la licencia objeto de regulación en este documento corresponde al Alcalde.

#### NOVENA.- HORARIO DEL BAR-TERRAZA.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A/wa7lumSV88+NbStnYDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	06/05/2019 14:24:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/15
<b>Url De Verificación</b>	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYDg==		





El horario de apertura y cierre al público del bar-terraza será el establecido por este Ayuntamiento.

**DÉCIMA.- PAGO DEL CANON.**

El autorizado vendrá obligado a pagar a este Ayuntamiento el precio de adjudicación en concepto de canon en el plazo de 5 días hábiles, contados desde el siguiente a la obtención de la licencia.

**DECIMOPRIMERA.- PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN.**

El Ayuntamiento no tendrá ninguna vinculación laboral ni relación contractual, responsabilidad, ni obligación de ningún tipo con el personal contratado por el titular de la licencia para la ejecución del objeto de esta autorización, por lo que a la extinción de la presente autorización no asumirá ni estará obligado a subrogar a dicho personal.

**DECIMOSEGUNDA.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**

El otorgamiento de esta autorización recaerá en el solicitante que haga la proposición económicamente más ventajosa mejorando al alza el tipo de licitación de 3.500,00 euros, establecido en la cláusula quinta de este documento.

**DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

Son obligaciones del adjudicatario de esta licencia, de carácter específico, además de las obligaciones generales derivadas del presente documento de cuestiones administrativas y técnicas a tener en cuenta en la explotación del servicio, y del régimen jurídico de la presente autorización, las siguientes:

- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, para lo cual deberá tener suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de 1.201.000,00 €.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del autorizado no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.
- Abonar los gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones que precise para el desarrollo de la actividad de bar-restauración.
- Devolver a este Ayuntamiento el recinto objeto de autorización, a la finalización de la licencia, en las mismas condiciones de uso y conservación en las que lo recibe.
- Cumplir la normativa municipal contenida en las Ordenanzas municipales, las relativas a la prevención del medio ambiente en materia de ruidos, actualmente vigentes o a las que, en su caso, pudieran aprobarse.
- Responder y reparar por su cuenta las averías que se ocasionen en las instalaciones de la caseta y el bar, siempre que sea por negligencia del adjudicatario o por el uso anormal de las mismas, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A/wa7lumSV88+NbSTnYDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	06/05/2019 14:24:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbSTnYDg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbSTnYDg==</a>		





- Cumplir con lo dispuesto en la siguiente normativa, sin que por ello quede excluida ninguna que sea de aplicación y no esté indicada en esta relación:
  - Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (BOJA nº 152 del 31 de diciembre de 1999).
  - Cumplir lo dispuesto en el R.D. 2207/95, de 28 de diciembre (BOE de 27 de febrero de 1996), sobre normas de higiene relativa a los productos alimenticios.
  - Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
  - Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
  - Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (RD 842/2002).
  - Código Técnico de la Edificación, así como todos sus Documentos Básicos que sean de aplicación (RD 314/2006).
  - Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (RD 1027/2007).
  - Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (D 293/2009).
  - Decreto 10/2003, de 28 de enero, Reglamento General de Admisión de personas en establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas (RGAEP)

**DECIMOCUARTA.- CONDICIONES TÉCNICAS**

Son también obligaciones del adjudicatario de esta autorización las siguientes:

a) Realizar por su exclusiva cuenta el montaje y desmontaje de la barra o ambigú, mostradores, mobiliario, cerramiento de la caseta y terraza objeto de autorización y demás elementos y enseres necesarios para el correcto funcionamiento de este servicio durante los días de autorización, y en todo caso con la más estricta observancia de las Normas Vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y de conformidad con la Ordenanza Municipal para la feria de Tocina - Los Rosales.

Las actuaciones referenciadas en el anterior párrafo se harán en forma y tiempo coincidente con el de la propia Caseta, siendo de su cuenta y riesgo cuantos gastos ello genere.

b) No elevar el volumen de la música por encima de los límites legales, pudiendo el Ayuntamiento en cada caso, ordenar la disminución del mismo, en atención a horarios de descanso u otras causas. En cualquier caso, el adjudicatario deberá cumplir los horarios en los cuales dicho volumen debe ser razonablemente disminuido y atenderá de inmediato cualquier indicación de la Policía local o Concejal de Festejos.

Fuera del periodo de feria, de martes a jueves y domingos, se permitirá exclusivamente hilo musical en el espacio, que tendrá que ser apagado de forma definitiva a las 2:00 h. Los viernes, sábados, festivos y vísperas de festivos se permitirá elevar el volumen hasta las 3:00 h, siendo apagado a dicha hora.

Se deben instalar un mínimo de ocho altavoces de sonido, que se distribuirán equitativamente por la caseta, de manera que el sonido envuelva el recinto sin tener que hacer uso de altavoces de gran potencia, minimizando así, el sonido fuera de la zona. En los días de feria, se permitirán más altavoces y de mayor potencia, que irán orientados hacia el interior de la caseta, para minimizar las molestias a las demás casetas del recinto ferial.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A/wa7lumSV88+NbStnYDOg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	06/05/2019 14:24:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYDOg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYDOg==</a>		





c) Colocar en sitio visible las notas o listín de precios que regirán durante los días de apertura.

d) Durante la celebración de la feria, depositar antes de las 8:00 horas los residuos producidos durante el día anterior, en bolsas debidamente cerradas, para que el Servicio Municipal de Recogida de Basuras se haga cargo de las mismas.

e) Instalar y mantener en condiciones de utilización en lugar visible y de fácil acceso un extintor de polvo seco polivalente anti-brasa por cada cien metros cuadrados (100 m2) de superficie.

f) Las instalaciones eléctricas del bar habrán de ajustarse en todo momento a lo establecido en el Reglamento electrónico de Baja Tensión y Normas de la Compañía Suministradora.

g) Las cocinas, hornillos, etc., que se instalen en el bar deberán estar protegidos o instalados del resto de las dependencias con material incombustible y dotado de suficiente ventilación. Si las cocinas son de gas, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1.- Las instalaciones de gas deberán ajustarse a lo dispuesto en las normas básicas de instalaciones de Gas y Reglamento General para el Servicio Público de Gases Combustibles.

2.- La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1,5 metros y si es necesaria una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.

3.- El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.

4.- Las botellas de gas no estarán expuestas al sol durante el día o próximas a cualquier foco de calor, como pueden ser quemadores, planchas, etc.

5.- Queda prohibido cualquier tipo de almacenamiento próximo a la cocina o parrillas o planchas de asar, especialmente, de cartones, cajas de licores o productos que puedan ser inflamables.

h) Las instalaciones deberán estar totalmente montadas antes del inicio del plazo de la autorización, para lo cual se realizará una inspección técnica por parte de este Ayuntamiento. Al mismo tiempo deberán estar desmontadas antes de las 24 horas del día 12 de septiembre de este mismo año.

i) El aforo máximo permitido de la caseta se determina en base a la relación de una persona por m<sup>2</sup> de superficie útil de la parcela objeto de autorización.

j) Mantener en perfecto estado de limpieza el recinto objeto de autorización y las inmediaciones. El adjudicatario se responsabilizará de toda la suciedad que provoque de forma indirecta su concesión.

k) El concejal de Festejos podrá requerir que se cierren los toldos que se indiquen, a efecto de minimizar el sonido de la caseta.

l) La caseta y espacio de terraza (según plano del Anexo I) se divide en dos zonas diferenciadas.

**Zona A**, reservada como zona de baile, correspondiente a la parte más próxima al escenario actual de la caseta, cuya apertura y uso dentro del período autorizado sólo se permite los viernes, sábados, días de feria, festivos y vísperas de festivo; la cual debe disponer de cerramiento perimetral de toda la zona con toldos para minimizar las molestias que el sonido de esta zona pueda generar.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A/wa7lumSV88+NbStnYDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	06/05/2019 14:24:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYDg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYDg==</a>		





**Zona B**, reservada como zona de terraza armoniosa y relajante (tipo "chill out"), en la que tanto el entorno creado, la iluminación, la música y el mobiliario favorezcan un ambiente de relajación (ejemplo: iluminación baja y cálida, música relajante y con bajo volumen de sonido, decoración con plantas, adornos florales, mobiliario tipo sofás, sillones, pufs, almohadones, etc). Esta zona de terraza tipo "chill out" podrá abrir de martes a domingo durante todo el período de autorización. La zona de terraza deberá disponer de cerramiento perimetral, con cualquier sistema no metálico de cerramiento, a elección del autorizado.

m) La caseta será usada de forma pública el día de la organización de Diversia, según indique el concejal de festejos que determinará si se podrá hacer uso de ambigú tal día. Igualmente se hará uso de la caseta para cualquier otra actividad que requiera el Ayuntamiento, con aviso previo al autorizado de la licencia.

n) El adjudicatario debe colocar a la entrada de la caseta un letrero con la denominación elegida seguida de la siguiente leyenda "SUMMER, Caseta Joven".

o) Características técnicas mínimas que debe reunir el cerramiento de la caseta, adornos y decorado interior:

o1) Cerramiento perimetral de la caseta durante el período de autorización. La caseta deberá disponer de cerramiento perimetral opaco, tendrá una altura mínima de 1,8 m. No tendrá en ningún caso publicidad alguna. Será de madera (no celosías). La valla irá fijada al suelo sin realizar daños al firme de la caseta. La estructura de la valla perimetral deberá ser resistente al viento o al apoyo puntual de los usuarios.

o2) Adornos y decoración interior. Durante la celebración de la feria, la caseta debe disponer de adornos y decorado interior. Los adornos podrán alejarse de la estética costumbrista de Feria orientados siempre a aportar la máxima calidad al local, sin embargo tendrá que tener elementos o motivos que la identifiquen con una caseta de Feria. Deberán evitarse taldos publicitarios (excepto los que hagan referencia al nombre de la Caseta o al Ayuntamiento).

o3) Las barras del servicio de bar no serán las desmontables publicitarias de las marcas de bebidas; deberán ser de madera. Tampoco las mesas y sillas contendrán publicidad alguna. Se podrán instalar luces tipo discoteca, siempre y cuando se garantice una luz mínima que permita identificar a una persona a una distancia mínima de 15 metros.

p) El acceso del público a la caseta será gratuito hasta completar en cada momento el aforo máximo, siendo obligación y responsabilidad del autorizado controlar y no permitir que se sobrepase el aforo máximo. Igualmente será obligación del autorizado cumplir con los requisitos establecidos en el RD 10/2003 de 28 de enero, Reglamento General de admisión de personas en establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas para el control de acceso y seguridad de la caseta objeto de autorización.

q) Se deberán habilitar las salidas de emergencia, en las ubicaciones señaladas en el plano incluido en el anexo I.

r) Se dispone de un plazo máximo de 5 días, previos al inicio del período autorizado, para el montaje de la instalación por parte de la empresa que resulte autorizada para la licencia de uso común especial.

#### DECIMOQUINTA.- ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación requerirá al solicitante que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 3 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, previamente a la Resolución de autorización:



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A/wa7lumSV88+NbStnYDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	06/05/2019 14:24:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYDg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYDg==</a>		







a) Documentación justificativa de estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos al Ayuntamiento de Tocina, durante la vigencia de la autorización. Se considerará cumplida la anterior obligación con la aportación por el autorizado de una póliza de seguro de Responsabilidad Civil (condiciones particulares y generales) que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados (cuantificado en una cobertura mínima de 1.201.000,00 euros) y el recibo de pago de la prima de dicha póliza.

b) Documentación justificativa de constitución de garantía definitiva del 5 % del importe de adjudicación de la autorización.

c) El Ayuntamiento de Tocina, comprobará por sus propios medios, a partir de la autorización que el adjudicatario presente junto a la oferta económica, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como respecto a este Ayuntamiento.

d) Certificación de alta de la empresa, propuesta como adjudicataria, en la Declaración Censal (modelos 036 o 037) respecto de la actividad 675.1 (cafés-bares en quioscos, casetas, etc).

#### DECIMOSÉPTIMA.- POTESTADES MUNICIPALES.

Además de cuantas otras potestades se deduzcan del resto de apartados de este documento, y de las que le sea atribuidas por la normativa de aplicación a este tipo de licencia, correspondan a este Ayuntamiento las siguientes potestades en relación con el mismo:

1ª.- Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

2ª.- Fiscalizar el servicio, inspeccionando la Caseta, sus instalaciones, etc. Asimismo, podrá imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes en razón de las infracciones que eventualmente pueda cometer.

3ª.- Resolver la licencia por incurrir el adjudicatario en grave incumplimiento de sus obligaciones esenciales, tales como impago de importe de licitación, cambio de destino del recinto objeto de autorización y, en general, cualquier otro incumplimiento grave que pudiera producirse.

Este Ayuntamiento se reserva, así mismo, el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime convenientes de la calidad de los servicios durante la duración de la licencia, levantando, en su caso, acta de no conformidad, que podrá dar lugar a extinción de la licencia.

#### DECIMOCTAVA.- GARANTÍAS

##### Garantía provisional.

Al objeto de evitar el desistimiento de proposiciones a este procedimiento, los participantes en este procedimiento estarán obligados a constituir previamente a la presentación de las proposiciones una garantía provisional del 3% del importe del canon mínimo de licitación de la autorización, establecido en este documento.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación de la autorización. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A/wa7lumSV88+NbStnYDOg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	06/05/2019 14:24:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYDOg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYDOg==</a>		





Garantía definitiva.

Para garantizar la correcta reposición del dominio público ocupado y la retirada de los elementos una vez finalizado el período de licencia, deberá constituirse una garantía del 5% del importe de adjudicación de la licencia en la Tesorería Municipal.

Finalizada la actividad objeto de licencia, se procederá por los técnicos municipales a comprobar que la misma se ha desarrollado correctamente sin originar daños en el dominio público.

Si los informes son favorables, se procederá de oficio a la devolución de la garantía depositada.

Si los informes son desfavorables, se procederá a la retención de la garantía depositada hasta que se realice la valoración de los daños ocasionados, iniciándose previa audiencia del interesado, a la incautación de la garantía depositada. El cobro de los gastos generados, cuando excediese de la garantía depositada, podrá hacerse efectivo por la vía de apremio.

**DECIMONOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES, LABORALES Y FISCALES**

El autorizado está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento.

El personal que el autorizado destine a la ejecución de la autorización no tendrá vinculación laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratado en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, sin que pueda vincular en modo alguno tal contratación a ningún servicio de este Ayuntamiento. Por ello en ningún caso asistirá este personal el derecho a que el Ayuntamiento se subrogue en su contrato de trabajo al no concurrir los supuestos que para la sucesión de empresa establece el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D.L. 2/2015, de 23 de octubre.

**VIGÉSIMA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.**

El autorizado deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

**VIGESIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDAD. DAÑOS.**

Será de cuenta del autorizado la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los servicios prestados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la concesión.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

**VIGESIMOSEGUNDA.- CUSTODIA Y CONSERVACIÓN.**



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A/wa7lumSV88+NbSTnYD0g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	06/05/2019 14:24:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbSTnYD0g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbSTnYD0g==</a>		





El autorizado deberá responder de la custodia y conservación de los bienes e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

**VIGESIMOTERCERA.- GASTOS DE ANUNCIOS, TRIBUTOS Y VARIOS.**

El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los Impuestos, Contribuciones, Tasas y Precios Públicos que pesen sobre la autorización o, en su caso, sobre el objeto de la autorización, así como obtener cuantas licencias de organismos públicos precise para el desarrollo de la actividad objeto de esta autorización y el abono del Tributo correspondiente.

Serán, igualmente de cuenta exclusiva del adjudicatario, los gastos originados para la correcta ejecución de la autorización, incluidos los de desplazamientos, seguros, suministros y cualesquiera otros que puedan generarse, incluyendo los de contratación de los diferentes suministros necesarios para la realización de los servicios, corriendo por su cuenta los costes de individualización de contadores (luz, gas, etc.), boletines de enganche y cualquier trámite administrativo que sea necesario.

**VIGESIMOCUARTA.- EXTINCIÓN DE LA LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL. REVERSIÓN.**

Las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003 LPAP y en el artículo 32 de la Ley 7/1999 LBELA.

Así mismo, en aplicación del art. 92.4 de la LPAP, las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Cuando finalice el plazo de autorización de uso común especial, las instalaciones revertirán a este Ayuntamiento, debiendo el autorizado entregarlas en buen estado de conservación, cesando el uso privativo del dominio público, sin que por ello, el autorizado tenga derecho a indemnización de clase alguna.

**VIGESIMOQUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.**

En la presente autorización no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto de la autorización principal ni su cesión.

**VIGESIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

El régimen sancionador será el establecido en la legislación de bienes de Entidades Locales, así como en la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, según corresponda en función de la naturaleza de la infracción.

El Alcalde,

Fdo: Francisco José Calvo Pozo,

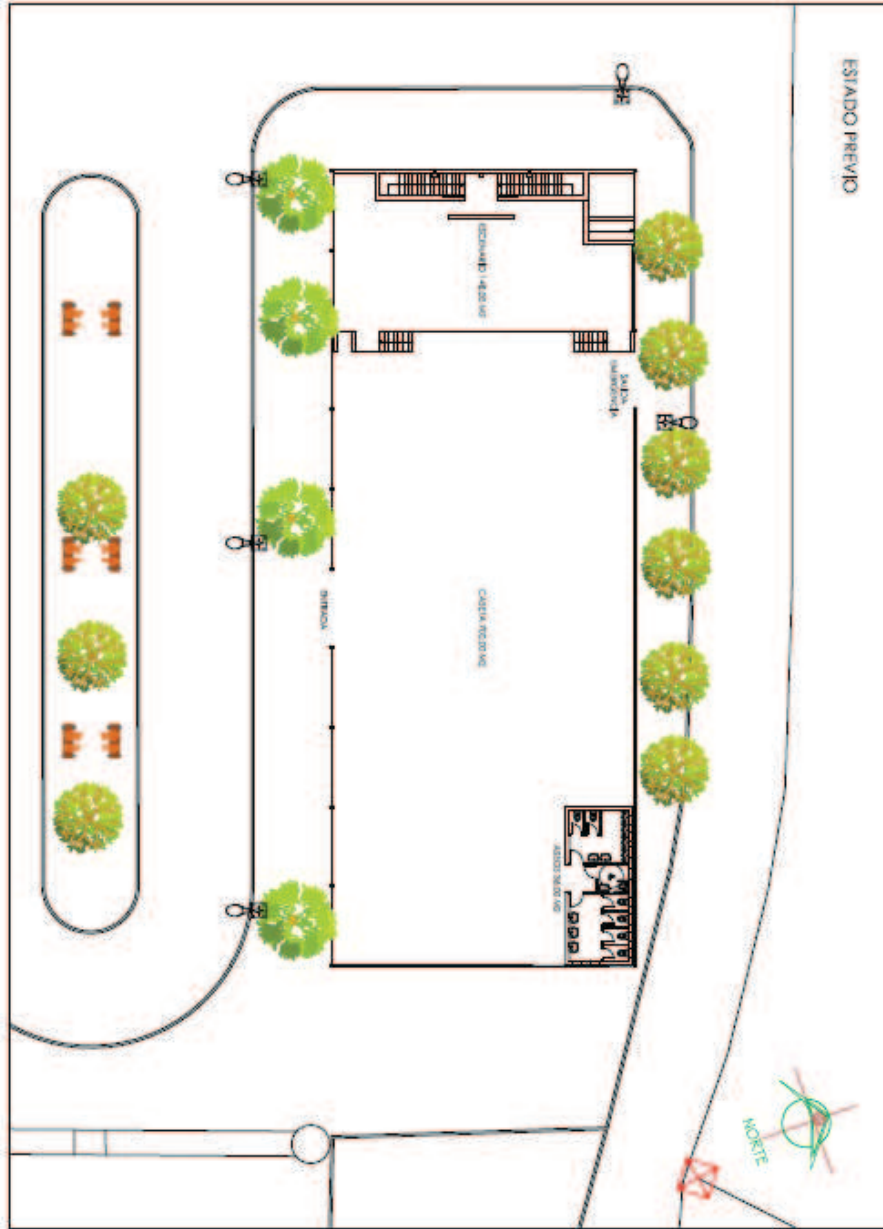


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A/wa7lumSV88+NbStnYD0g==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	06/05/2019 14:24:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYD0g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYD0g==</a>		



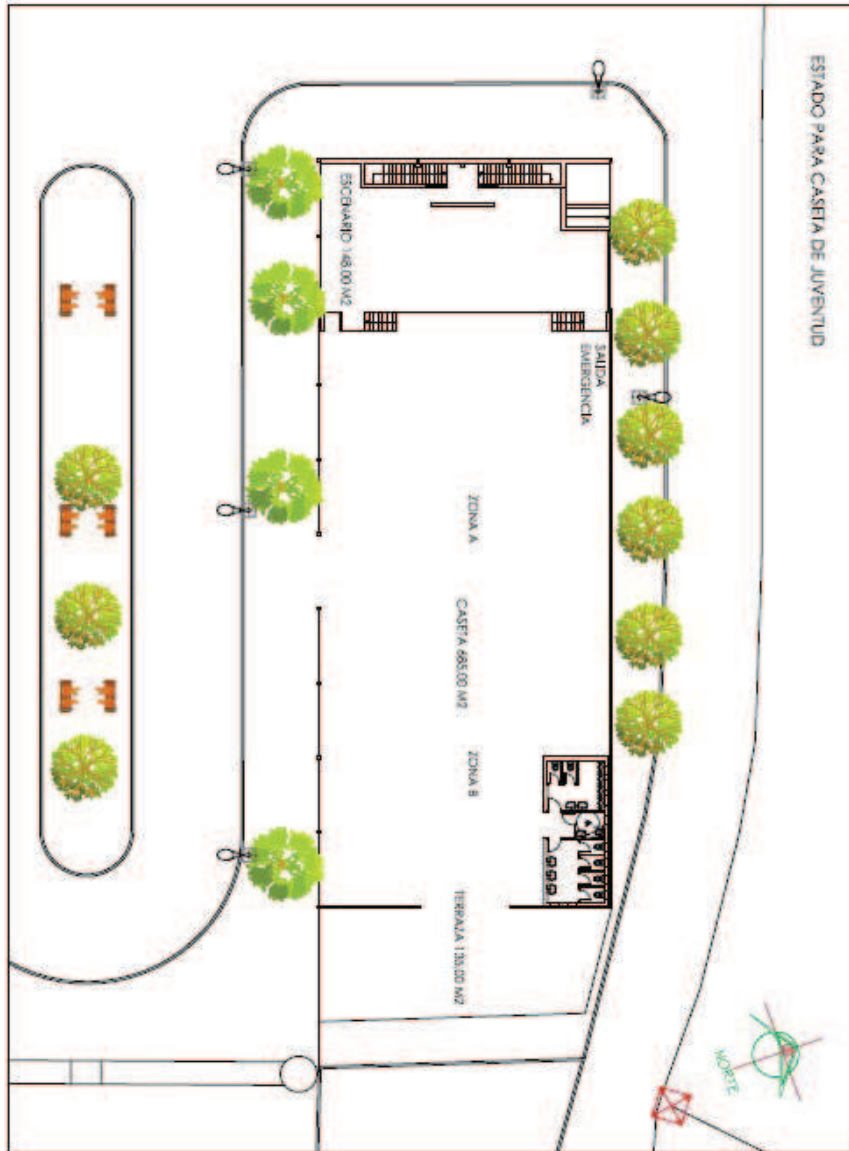


Anexo I



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A/wa7lumSV88+NbSTnYDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	06/05/2019 14:24:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbSTnYDg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbSTnYDg==</a>		





ESTADO PARA CASA DE JUVENTUD



Cód. Validación: 5D9QY75Z2T69GEZJKJWFK5MNE | Verificación: <http://tocinalosrosales.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A/wa7lumSV88+NbStnYDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	06/05/2019 14:24:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYDg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYDg==</a>		





**Anexo II**

**OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**INSTALACIÓN-EXPLOTACIÓN SERVICIO BAR-TERRAZA CASETA MPAL. JUVENTUD FERIA 2019**

El abajo firmante D. , mayor de edad, con D.N.I. Núm.  y domicilio en , en nombre propio (o en representación de  la Empresa  con C.I.F. , en base al Documento sobre

cuestiones administrativas y técnicas a tener en cuenta en el otorgamiento de licencia de uso común especial del espacio de dominio público destinado a la instalación y explotación de bar-terraza en la caseta municipal de juventud ubicada en el Recinto Ferial "28 de Febrero" con motivo de la feria de Tocina-Los Rosales 2019 y respecto al período aprobado por el Ayuntamiento de Tocina (del 28/06/2019 al 08/09/2019),

**SOLICITA** tomar parte en este procedimiento de autorización y, a tal efecto, formula la presente oferta económica y

**HACE CONSTAR:**

1º. Que conoce y acepta plenamente todos los apartados del documento sobre cuestiones administrativas y técnicas a tener en cuenta en la explotación del servicio objeto de autorización.

2º. Que se compromete a asumir el cumplimiento de los requisitos y condiciones de dicha autorización ofreciendo en concepto de canon para ello la cantidad de:

cifra: (  )

letra:

que abonará a ese Ayuntamiento de Tocina, en la forma establecida en el mencionado documento de cuestiones administrativas y técnicas que regulan esta autorización.

A su vez, **DECLARO**, bajo mi responsabilidad:

1.- Que tanto yo personalmente como la empresa en cuyo nombre actúo se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este Ayuntamiento de Tocina impuestas por las disposiciones vigentes y que no estamos incurso en ninguna de las causas y prohibiciones para poder contratar con la Administración señaladas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A/wa7lumSV88+NbStnYDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	06/05/2019 14:24:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYDg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbStnYDg==</a>		





A su vez, AUTORIZO al Ayuntamiento de Tocina para que, de resultar propuesto como autorizado, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

2.- Que me comprometo, en caso de resultar propuesto como autorizado, a la suscripción del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de conformidad con el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en los términos indicados en el documento de cuestiones administrativas y técnicas que regula la autorización objeto de esta solicitud.

3.- Que me comprometo, en caso de resultar propuesto como autorizado, a la presentación de la documentación justificativa de estar en situación de Alta (censal) de actividad 675.1 (cafés-bares en quioscos, casetas, etc) cuando me sea requerido.

4.- Que los avisos de notificaciones de cualquier acto que se dicte en relación con este procedimiento de autorización que me sean dirigidas o se dirijan a la empresa a la que represento en el mismo, se podrán efectuar:

**Por correo electrónico a la dirección:**

5.- Que se compromete a aportar los documentos acreditativos de lo anteriormente declarado en la forma y en el momento que sea requerido por el Ayuntamiento de Tocina.

Y para que conste a los efectos correspondientes expido la presente declaración en

Tocina,  de  de 2019

(firma y sello de la empresa, en su caso)

Fdo.:

Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TOCINA (Sevilla)

**AUTORIZACIÓN:** Se hace constar que con la firma de esta proposición, autorizo al Ayuntamiento de Tocina (Sevilla), para que realice las comprobaciones que considere necesarias sobre los datos facilitados y en relación con el procedimiento a que se refiere la misma.

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Responsable:** Ayuntamiento de Tocina | **Finalidad:** Gestión del trámite. | **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo original legal. | **Derechos:** Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional | **Información adicional:** puede consultar en <http://www.tocinalosrosales.es/es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	A/wa7lumSV88+NbSTnYDg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Alfredo Guerrero Lozano	Firmado	06/05/2019 14:24:48
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbSTnYDg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/A/wa7lumSV88+NbSTnYDg==</a>		

